COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022
Acta de la sesión 391ª, ordinaria, mixta/ 369ª Legislatura
Celebrada en martes 21 de septiembre del año 2021, de 15:05 a 16:44 horas

---

COMISIONES UNIDAS DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, Y DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS.
Iniciar discusión particular del proyecto de ley que "Declara la nulidad de la ley N°20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones", boletín N° 10.527-07, en segundo trámite reglamentario.
Despachado el proyecto. Diputado Informante señor Jaime Tohá.

ASISTENCIA

Asisten, presencialmente, los siguientes miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (presidente), Juan Antonio Coloma, Luciano Cruz-Coke, Pamela Jiles, Leonardo Soto y Matías Walker.

Asimismo, concurre, presencialmente, el diputado Daniel Núñez (en reemplazo de la señora Karol Cariola), y los diputados señor René Alinco y señora Marcela Hernando.

Asisten, presencialmente, los siguientes miembros de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, diputados señores Jorge Brito (presidente), Bernardo Berger, Jaime Tohá y Francisco Undurraga.

Concurren, por vía remota, los siguientes miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, diputados (a) señores (a) Jorge Alessandri, Camila Flores, Diego Ibáñez y René Saffirio.

Participan, por vía remota, los siguientes miembros de la de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, diputados señores Miguel Ángel Calisto, Rubén Moraga y Patricio Rosas.

Asimismo, concurre, por vía remota, la diputada Daniella Cicardini (en reemplazo del señor Luis Rocafull).

Asisten, en calidad de invitados, el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios; señor Máximo Pavez, subsecretario General de la Presidencia; señora Alicia Gallardo, subsecretaría de Pesca; acompañados por la señora Ximena Contreras y el señor Eric Correa,

asesores del Ministerio de Economía, y señor Dimitri Morales, asesor legislativo de Subpesca; el señor Hernán Cortés, presidente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (CONDEPP) y Fenaspar Chile.

Asistió en calidad de Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez Weisse, y de forma remota, la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaître, y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

CUENTA

El señor abogado secretario da cuenta de los documentos llegados a la Comisión:

1.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos:

a) que "Modifica la Carta Fundamental para perfeccionar el sistema de fijación de asignaciones parlamentarias y determinación de remuneraciones de diputados, senadores, ministros de Estado y altos funcionarios del Congreso Nacional que indica". BOLETÍN N° 14584-07. (179-369)

- A sus antecedentes.

2.- Oficio de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de "discusión inmediata", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) "Modifica los delitos de amenazas y coacción del Código Penal, e introduce un nuevo delito de hostigamiento". BOLETÍN N° 14477-07. (265-369).

b) "Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución". BOLETÍN N° 14008-07. (265-369).

c) "Introduce un nuevo párrafo al Título VII del Libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de niños, niñas o adolescentes". BOLETÍN N° 14440-07. (265-369).

d) “Reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública". BOLETÍN N° 13752-07(S) (refundido con boletín 13651-07(S)). (265-369).

- A sus antecedentes.

3.- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) Modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio de parejas del mismo sexo.". BOLETÍN N° 11422-07(S). (267-369).

b) Modifica la Carta Fundamental para perfeccionar el sistema de fijación de asignaciones parlamentarias y determinación de remuneraciones de diputados, senadores, ministros de Estado y altos funcionarios del Congreso Nacional que indica". BOLETÍN N° 14584-07. (267-369).

- A sus antecedentes.

4.- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos". BOLETÍN N° 13991-07. (269-369).

- A sus antecedentes.

5.- Se han recibido las siguientes mociones:

a. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Ossandón; Cid; Jiles; Leuquén; Muñoz; y Olivera, y de los diputados señores Castro, don José Miguel; Coloma; Eguiguren y Soto, don Leonardo, que "Modifica la Carta Fundamental para asegurar la conectividad digital y el acceso a internet en condiciones de igualdad a todos los habitantes del territorio nacional". BOLETÍN N° 14586-07.

b.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Mix, Orsini, Pérez, Rojas, Sandoval y Yeomans que modifica la Carta Fundamental para garantizar el derecho a pensión de alimentos como parte integral de la seguridad social. Boletín N° 14576-07.

c.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas Catalina del Real, Karin Luck, Ximena Ossandón, y diputados Gonzalo Fuenzalida, Andrés Longton, Camilo Morán, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, Hugo Rey y Alejandro Santana, que modifica la Carta Fundamental para autorizar a parlamentarios y convencionales constituyentes a renunciar a sus cargos antes de la fecha que indica. Boletín N° 14581-07.

- A sus antecedentes.

6.- Comunicaciones por las cuales se informa de los siguientes reemplazos para la sesión de hoy:

• El diputado Nicolás Noman Garrido, reemplazará al diputado Javier Hernández Hernández.

• El diputado Daniel Núñez Arancibia reemplazará a la diputada Karol Cariola Oliva.

- Se tiene presente.

7.- Correo electrónico por los cuales se confirma la asistencia de:

SUBSECRETARÍA DE PESCA

• Sra. Alicia Gallardo, Subsecretaria.

• Sr. Eric Correa, Asesor Legislativo MINECON.

• Sr. Dimitri Morales, Asesor Legislativo SUBPESCA.

• Sra. Ximena Contreras, Asesora Ministro Economía.

Representante

• Sr. Hernán Cortés, Presidente de Condepp y Fenaspar Chile.

- Se tiene presente.

8.- Se ha recibido informe complementario del ministerio de Hacienda, sobre matrimonio igualitario. Boletín 11422-07.

- A sus antecedentes.

ACUERDOS

No hubo acuerdos.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N° 10.527-07

Entrando en el orden del día, corresponde iniciar la discusión particular, en segundo trámite reglamentario, del proyecto de ley que declara la nulidad de la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley general de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones, correspondiente al boletín, conforme a oficio N° 16.806 de 29 de julio de 2021.

El señor Hernán Cortés, presidente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (CONDEPP) y Fenaspar Chile expone y adjunta presentación, cuyo contenido se inserta a continuación.

¿Por qué anular la Ley de Pesca? Porque la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 20.657, fue aprobada con cohecho para legalizar privilegios a la 7 familias de la industria pesquera. No se obtuvieron más condenas por cohecho porque la institucionalidad no funcionó.

PRIVILEGIOS "todo privilegio ofende la igualdad ante la ley garantizada en el Artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República"

Fallo de la Corte Suprema en que declara ilegal la forma en que la Subsecretaría de Pesca autoriza las perforaciones

Seguidamente, ofrece las siguientes cifras sobre el sector pesquero:

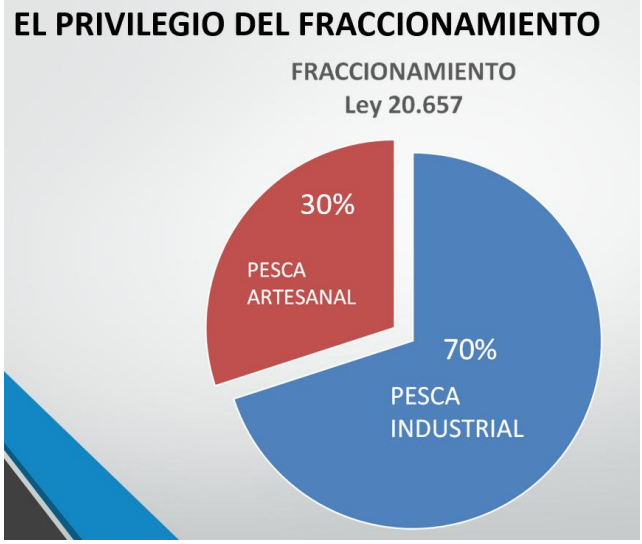

Máxima vergüenza: “Venta” de privilegios

Sardina y anchoveta zona centro sur (Valparaíso – Los Lagos)

Ejemplo 2021 de enero a junio (Sardina / Anchoveta V - X regiones):

Cuota Industrial anual (Inc. LTP-B de gran industria): 89.600 t

Descargas realizadas desde PAM (Industrial): 0 t

Traspasos Industria – Artesanal (“Venta encubierta”): 89.600 t (incluye licencias LTP-B pequeñas empresas)

EL PRIVILEGIO DE LA DEPREDACIÓN

Desde el año 2013 las pesquerías sobreexplotadas y colapsadas han ido en aumento: hoy 19 de 27 se encuentran en estas categorías.

Cuando se acabe la pesca las siete familias se van, los cien mil artesanales nos quedamos en la pobreza absoluta.

Ejemplo: Merluza que los industriales la pescan con arrastre. 10 años entre el colapso y la sobreexplotación

EL PRIVILEGIO DE LAS PERFORACIONES

Fallo de la Corte Suprema que declara ilegal el mecanismo por el cual permite a la pesca industrial operar en la zona de reserva artesanal.

“la vigencia de estas medidas, cuyo uso debiera ser excepcional y acotado desnaturaliza la intención del legislador de establecer una ‘reserva’ en beneficio de la pesca artesanal”

EL PRIVILEGIO DE MANTENER A LA PESCA ARTESANAL EN LA POBREZA Y SIN PROTECCIÓN SOCIAL

La mejor manera de debilitar al adversario es manteniéndolo en la pobreza y dependiente del poderoso.

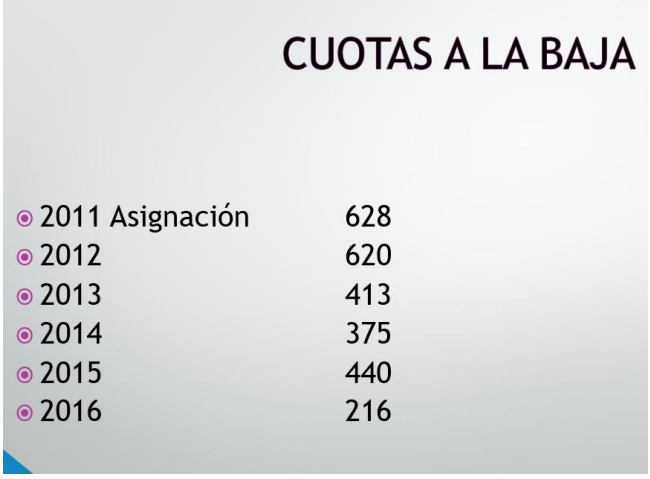

Pérdidas por pescador

Estamos hablando de una pérdida por tripulantes aprox. de 3.200.000 por temporada y esto se repite por cuarto año.

Es decir, desde el año 2013 al año 2021, hay una pérdida de 25.600.000 de pesos por tripulantes.

Sobre el artículo 9ª letra F: "En los casos en que una pesquería, de conformidad con los puntos biológicos de referencia determinados, se encuentren en estado de sobreexplotación o agotada, se deberá establecer dentro del plan de manejo, previo acuerdo del Comité de Manejo, un programa de recuperación que deberá considerar, a lo menos, lo siguiente: f) Considerar las medidas de mitigación y compensación para pescadores artesanales, Tripulantes de Naves Especiales y Trabajadores de planta. Es letra muerta, no ocurre.

Ausencia de Plataforma Social para la pesca artesanal. Hemos propuesto que el Estado se reserve el 2% de todas las pesquerías más rentables, se liciten y con esto se cree el fondo Plataforma Social.

Conclusiones

La principal razón para anular esta ley es porque es corrupta.

Debemos construir una nueva ley de Pesca, en conjunto con todos los actores del sector pesquero y de cara al país. Que contenga:

1. Propiedad de los peces en manos del Estado.
2. Fraccionamiento justo en todas las pesquerías.
3. Sardina 100% artesanal.
4. Eliminación del arrastre y de las perforaciones.
5. Plataforma Social.

VOTACIÓN PARTICULAR

Indicaciones presentadas en Sala:

1. Del diputado Gabriel Ascencio Mansilla:

Artículo transitorio nuevo

- Para introducir el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.".

2. Del diputado Mario Venegas Cárdenas:

Artículo transitorio nuevo

- Para introducir el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.".

3. De los diputados y las diputadas René Alinco Bustos, Pepe Auth Stewart, Jorge Brito Hasbún, Marcelo Díaz Díaz, Iván Flores García, Cristina Girardi Lavín, Marcela Hernando Pérez, Tomás Hirsch Goldschmidt, Fernando Meza Moncada, Daniel Núñez Arancibia, Maite Orsini Pascal, Joanna Pérez Olea, Pablo Prieto Lorca, Luis Rocafull López, Camila Rojas Valderrama, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Alexis Sepúlveda Soto, Víctor Torres Jeldes, Camila Vallejo Dowling, Daniel Verdessi Belemmi y Matías Walker Prieto:

Artículo transitorio nuevo

- Para introducir el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.".

El diputado **Walker** manifiesta que las tres son idénticas: esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, cuyo plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley. Es decir, se establece una condición y un plazo.

En la nueva ley debe abordarse algunos aspectos, por ejemplo, la situación del fraccionamiento, mantener los criterios de sustentabilidad, el enfoque ecosistémico e hidrobiológico, la eximición de patentes a las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos que son manejadas por organizaciones de pescadores artesanales. entre otros.

Por su parte, el diputado **Brito** señala que ya se superó la discusión sobre la posibilidad de anular la ley, es parte de las facultades del Congreso por transgredir el artículo 7 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, las indicaciones fijan un régimen de transición.

Se establece una fecha de vencimiento para esta ley de Pesca corrupta y se presenta un horizonte de desarrollo para una nueva ley justa y sustentable, que deberá mantener los criterios científicos, entre otros. Seguidamente, se refiere a las paradojas en materia cuotas y fraccionamiento entre la gran industria y la pesca artesanal y el traspaso de derechos.

Seguidamente, el diputado **Undurraga** observa, sobre este último punto, que a la inversa también pasa, no es una situación unidireccional.

Analiza que este proyecto de ley busca anular la ley de Pesca, es decir, retrotraer a una situación jurídica bastante incierta; con indicaciones que aparentemente solucionarían el vacío legal. Pregunta si efectivamente en dos años se va a poder dictar una nueva ley, considerando que este proyecto lleva 7 años de tramitación.

Manifiesta que se debe ser responsable y no generar expectativas porque no va a cambiar la situación de la pesca con esta aprobación. De aquí sale una esperanza que se deberá resolver posteriormente en el Senado.

El diputado **Daniel Núñez** dice que es imposible no reflexionar sobre el contexto de esta iniciativa, es una situación inédita. No se trata solamente de la legítimas demandas de la pesca artesanal -que comparte- si no que el fondo es el ultraje a la democracia frente a condenas firmes por cohecho. Esta ley tiene un vicio de origen, es ilegítima independiente a quién beneficie o perjudique.

La disposición transitoria busca evitar el vacío legal.

Por último, se busca establecer un precedente para el proceso constituyente, un mecanismo de anulación institucional, porque si no se legítima la corrupción.

La diputada **Jiles** precisa que ya se han efectuado todas las reflexiones, solicita cerrar el debate y proceder a la votación.

El ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios expone y, por medio del Ministerio, se adjunta minuta con el contenido de su intervención, la que se inserta a continuación.

"La moción busca borrar jurídicamente la Ley de Pesca, invalidando así los efectos administrativos, contractuales y legales que esta norma haya generado, retrotrayendo la situación jurídica al momento previo a su promulgación.

Con su aprobación, el marco normativo con que quedaría el ordenamiento pesquero estaría completamente desfasado de la realidad productiva, quedando sin efecto todas las normas relacionadas con dicho cuerpo normativo, perdiendo todos los avances alcanzados y afectando a miles de empleos.

Al respecto existen tres materias importantes de considerar:

1) los efectos de una declaración de nulidad y de la indicación presentada,

2) las medidas desarrolladas por el gobierno desde el 2018 en adelante y

3) las facultades del Congreso para realizar una declaración de este tipo.

I. Efectos de la declaración de nulidad y de la indicación presentada

Las consecuencias derivadas de la declaración de nulidad de esta ley, **no serían para nada favorables para el mundo de la pesca artesanal,** por cuanto el **acceso a los recursos por parte del sector industrial** dejaría como norma aplicable la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es la N° 18.892, en su versión de 1991 con los ajustes realizados hasta el año 2011.

Por ejemplo:

a) implicaría **revalidar las autorizaciones de pesca indefinidas de los pescadores industriales vigentes** (hasta antes de renunciar a ellas a cambio de licencias transables de pesca), generándose la llamada "carrera olímpica" para la captura de cada una de las cuotas globales establecidas, con el impacto negativo enorme que aquello tiene no sólo en el sector artesanal, sino también en la conservación y sustentabilidad de la biomasa y recursos naturales.

b) especto del **fraccionamiento de la cuota**, nos quedaríamos con el fraccionamiento industrial artesanal vigente hasta antes de la ley del año 2013, que era mucho más favorable para la industria, requiriendo, cualquier fraccionamiento, el acuerdo del Consejo Nacional de Pesca, donde la industria tiene una participación importante. Esta situación fue modificada, en beneficio de la pesca artesanal, a través de la ley que buscan anular.

c) **los actuales titulares de licencias transables de pesca clase A, dejarían de pagar el impuesto específico** que fue creado a propósito de la creación de tales licencias con renovación indefinida, conocido como “royalty”, lo que se traducirá en menos impuestos para la industria y sustantiva menor recaudación para el Estado.

En materia de protección del sector artesanal:

a) Se terminarían las áreas artesanales protegidas, es decir ya no existiría la protección en la extensión actual de las 5 millas (y de la primera milla) para el sector artesanal. Esto también conllevaría una disminución de las limitaciones para las perforaciones industriales en las cinco millas.

b) Se anularía la eximición de patentes a las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS), que son manejadas por organizaciones de pescadores artesanales.

c) Las caducidades de los registros de pesca artesanal volverían a tener mayores y más exigentes causales de las que hoy están reguladas, pudiendo quedar en causal de caducidad inmediata miles de registros de pescadores artesanales.

d) Por estar inserta en la Ley de Pesca, caen en la incertidumbre las modificaciones posteriores, entre ellas, por ejemplo, la ley de modernización de Sernapesca y la ley de la jibia que solo permite la captura con potera. Es decir, retrocederíamos en estas materias por falta de ley base.

En materia de conservación y sustentabilidad:

Se eliminarían:

a) principios básicos y universales de conservación y sustentabilidad en el proceso de toma de decisiones, tales como el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico, los cuales permiten definir objetivos de conservación indispensables para la sustentabilidad, además de un marco de referencia que permite calificar el estatus de conservación biológica de los recursos.

b) exigencias legales de criterios y recomendaciones científicas en la toma de decisiones de medidas, tales como el establecimiento de cuotas de captura y vedas, dejando de lado todo el sistema científico técnico, que ha sido reconocido por la FAO y que se encuentran entregados a la determinación de Comités Científicos. En consecuencia, volveríamos a la situación previa al 2013, donde el Subsecretario de Pesca tendría la atribución para poder fijar cuotas pesqueras sin consideración científica ni enfoque precautorio para la conservación y preservación de los recursos hidrobiológicos.

c) las medidas de conservación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV); en consecuencia, generándose un escenario de incertidumbre respecto a las acciones desplegadas por la Autoridad a la fecha, a fin de proteger estos ecosistemas, tales como las Áreas de Montes

Submarinos insulares del Archipiélago de Juan Fernández, Isla de Pascua, San Félix y San Ambrosio, Bajo O'Higgins, entre otros.

En materia de institucionalidad pesquera, si se declarará la nulidad de la ley de pesca:

a) Se eliminarían los Comités Científicos Técnicos.

b) Se terminarían los Comités de Manejo y Planes de Manejo para cada recurso pesquero, con lo que no habría un plan responsable para la administración de cada recurso según su mayor o menor disponibilidad, aumentando aún más el riesgo de colapso.

c) Se reducirían las facultades de fiscalización de Sernapesca.

Estas son algunas de las materias en las que la nulidad acarrearía graves perjuicios al mundo pesquero, en especial a los pescadores artesanales y a la sustentabilidad de los recursos, la institucionalidad pesquera e investigación.

Dichas consecuencias, no se solucionan con la indicación presentada que sólo suspende los efectos de la nulidad de la ley, en tanto no se apruebe una nueva ley de pesca, pero no los suprime.

La indicación, en tanto mandata a una nueva ley de pesca, sólo se refiere al futuro marco regulatorio, pero **nada dice, respecto a la transitoriedad provocada por el cambio de legislación**. Por ejemplo, ¿qué ocurre con los impuestos pagados, con las licencias subastadas, con los sueldos recibidos por cargos creados en la ley 20.657, con sanciones aplicadas, con caducidades no declaradas, con exenciones de pagos de patentes y, en general, con todos los derechos adquiridos legítimamente por parte de terceros de buena fe? Nada de esto se resuelve con el artículo transitorio.

Por otra parte, la indicación, **mandata la dictación de un cuerpo legal íntegro y no un cuerpo legal destinado a hacerse cargo de la transitoriedad del cambio de regulación, con lo que va mucho más allá de las materias comprendidas en la ley 20.657, y los aspectos cuestionados**, incluyéndose, por ejemplo, toda la normativa asociada a la acuicultura, la que no fue objeto de modificaciones en el cuerpo legal que se pretende anular.

En consecuencia, **el texto actual, con la indicación pendiente de aprobación, resultan completamente insuficientes para garantizar una eventual transición ordenada derivadas de los efectos del proyecto, manteniéndose de esta forma, todas las aprehensiones respecto de las perniciosas consecuencias de declarar la nulidad**.

En efecto, de no dictarse la nueva normativa en el plazo de dos años contemplado en la norma transitoria, posibilidad bastante real, no solo se vuelve al régimen anterior, sino que lo que es más grave, nada se dice respecto a que ocurrirá con los actos dictados en el intertanto al amparo de una

normativa declarada nula y que en consecuencia deben caer al desaparecer su sustento, ni de las relaciones jurídicas ni de los derechos adquiridos en dicho tiempo; ni de cómo aplicar los cambios legales realizados a la Ley de Pesca con posterioridad a la Ley N° 20.657, y que hacen referencia o modifican normas de dicha ley y que, por tanto, en su redacción carecerán de sentido o serán incompatibles con el texto legal que volverá a ser aplicable producto de la nulidad.

II. Compromiso del Ejecutivo de efectuar mejoras a la LGPA

Existe un fuerte compromiso del Ejecutivo de llevar adelante modificaciones profundas en materia de pesca, por ejemplo:

- **Ley que "Moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Sernapesca"** :,tempranamente se continuó con tramitación a este proyecto de ley, que modificó la LGPA para combatir la pesca ilegal, estableciendo nuevas obligaciones para los agentes pesqueros, incorporando además, figuras infraccionales y delictuales específicas que sancionan conductas graves cometidas en las etapas de procesamiento, elaboración, almacenamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos. El proyecto fue aprobado y finalmente publicado en enero de 2019.

- **Proyecto de ley que "Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal**" (boletín 11704-21): cuando aún no se cumplían dos meses de iniciado el Gobierno, se **ingresó este proyecto de ley que** aborda precisamente el aspecto más controversial de la modificación anterior como es la asignación de licencias transables por historia y con renovación. Gracias al trabajo colaborativo desarrollado de manera transversal, y junto a las organizaciones de pescadores, es que dicho proyecto contempla hoy además de lo anterior, normas sobre el rol público del Estado sobre los recursos del mar; movilidad de tripulantes; traspaso de cuota no capturada; reserva 1% cuota consumo humano; Artes y aparejos sustentables: Registro Pesquero Artesanal como la determinación del número máximo de pescadores por región y asignación de vacantes: revisión del mecanismo de perforaciones; avances en plataforma social; Consumo humano; y determinación de nuevos fraccionamiento, por nombrar las más destacadas. Este proyecto ha logrado generar amplio consenso en el Senado, encontrándose aprobado en particular por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, pronto a ser despachado a sala por la Comisión de Hacienda.

- **Ley Bentónica**: este proyecto se encuentra actualmente en su segundo trámite constitucional, y su objetivo es reconocer y regular de modo diferenciado la actividad bentónica, es decir, de aquellos recursos que se encuentran en contacto con el fondo marino, lo que es un profundo anhelo del sector que viene en saldar una deuda histórica.

Por último, recordar también, la colaboración presentada por el Ejecutivo en una serie de otras iniciativas de origen parlamentario como las referentes a la pesca con explosivos; sanción a la pesca furtiva que afecta a la pesca recreativa en aguas continentales; habitabilidad de embarcaciones; marejadas; y sobre todo la reciente ley N° 21370 que modificó entre otras la Ley de Pesca con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

III. Sobre la posibilidad de anular una ley de la República

Es menester realizar reserva de constitucionalidad de acuerdo a los argumentos que a continuación se exponen:

La constitucionalista Marisol Peña y el administrativista Juan Carlos Flores, han manifestado la inconstitucionalidad de declarar la nulidad de una ley por parte del Congreso Nacional. Incluso quienes han señalado que podría ser procedente, han sido contrarios a que la declaración de nulidad de una ley por parte del Congreso pueda lograr el objetivo declarado por los mocionantes. En efecto, el profesor Pablo Soto, señaló que esto sería una derogación retroactiva, debiendo tener presente los límites de dicha retroactividad base, por cuanto se generarían impactos en otras normativas, tal como indiqué anteriormente.

Mayoritariamente se ha señalado que **el Congreso no tiene competencia para declarar la nulidad de una ley**. El concepto de anulación en el orden constitucional chileno se encuentra radicado en el Tribunal Constitucional conforme al **artículo 93 de la Constitución**.

Como señaló en su momento el Profesor Sebastián Soto, el **Congreso puede aprobar, modificar o derogar**, el Código Civil habla de derogación, y al revisar el dominio máximo legal del **artículo 63 de la Constitución Política**, sobre qué asuntos solo pueden ser **materias de ley, ni directa ni implícitamente se puede deducir la posibilidad de anular una ley**. Y en caso de derogarse una norma no puede afectar a aquellos derechos que se encuentren legalmente constituidos y protegidos por el derecho de propiedad. Incluso los autores de la moción reconocen que las facultades del Congreso corresponden a dictar normas de aplicación general en tanto mandan, prohíben o permiten, teniendo por tanto esos límites.

La Constitución Política chilena le ha confiado al legislador la potestad de modificar o derogar las leyes vigentes. Tan evidente como lo anterior, es que esa misma Constitución no concede al legislador la facultad de anular leyes.

Del tenor literal del **artículo 7° de la Carta Fundamental** ("Ninguna Magistratura …(puede) atribuirse …ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias otra autoridad que (la) que expresamente se (le haya) conferido en virtud de la Constitución o las leyes"), no puede, por tanto, sino concluirse

que, a falta de norma constitucional que confiera potestad anulatoria al Congreso, éste no la tiene.

Visto lo anterior, surge como conclusión inevitable que **el proyecto de ley que pretende anular la ley N° 20.657 excede los márgenes competenciales del legislador y, por lo tanto, es contrario a la Constitución Política.**

Por último, es importante tener presente que la aprobación de la ley fue una decisión colectiva del Congreso Nacional, y cualquier acto de corrupción no es materia de este Congreso, sino de los tribunales de justicia, no correspondiendo a este poder determinar que la ley sea nula.

Finalmente, en base al trabajo desarrollado, y en atención a los avances de nuestra legislación en materia de sustentabilidad ampliamente reconocidos, tampoco existe consenso por parte de las organizaciones de pescadores artesanales en torno a la nulidad, en tanto han manifestado que "la anulación implica negar todo valor a lo avanzado y coloca en entredicho a todos los parlamentarios, personas y organizaciones que de buena fe participaron con propuestas en esta ley".

En conclusión, votar a favor de esta moción y la indicación propuesta, es votar a favor de anular:

- Las nuevas definiciones para evaluar y medir la disponibilidad de recursos pesqueros en el mar.
- Los criterios y las recomendaciones científicas en la toma de decisiones de medidas tales como el establecimiento de cuotas de captura y vedas
- Los Comités Científicos Técnicos
- Los Planes de Manejo para cada recurso pesquero
- Las medidas de conservación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables
- Las facultades de fiscalización por parte de Sernapesca
- La sanción correspondiente a extracción ilegal en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos
- El royalty pesquero

Además, la nulidad significaría no avanzar en las modificaciones sustantivas que la normativa actual requiere, las cuales se han abordado transversalmente y con agilidad en este Congreso Nacional a través de la tramitación de la modificación a esta Ley General de Pesca y Acuicultura, impulsada por el Gobierno, la que incluye, entre otras, las siguientes materias fundamentales:

(i) perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, modificando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación.

(ii) enfrentar el problema de la pesca ilegal, fortaleciendo la gestión del Sernapesca para darle mayor eficiencia.

Considerando que la nulidad no soluciona el problema de corrupción que se alega, perjudica gravemente al sector pesquero artesanal y se pone en grave riesgo la sustentabilidad del recurso marino, lo que hace necesaria rechazar el proyecto de ley y la indicación propuesta.

Por el contrario, es necesario avanzar en las modificaciones relevantes que están actualmente en trámite, las cuales no comprometen los logros alcanzados por los pescadores artesanales, ni tampoco la sustentabilidad de los recursos y sus ecosistemas.”.

A continuación, el diputado **Moraga** apunta a que el Ministro ha referido aquellos aspectos de la ley que se deben rescatar (para la nueva ley), valora la protección ecosistémica destinada una explotación razonable, pero, en esta oportunidad, se está discutiendo la nulidad de la ley, porque o si no se avala su origen espurio. Se deben dar señales nítidas de un nuevo Chile.

Asimismo, da cuenta del miedo de personas de perder sus empleos o seguridad, por empresarios que asustan a sus trabajadores. No se puede permitir que grandes capitales dictaminen las normas políticas, es una señal de transparencia, de los valores para la generación de políticas públicas.

El diputado **Leonardo Soto** menciona que se busca la nulidad de una ley en cuya generación participaron parlamentarios condenados por actos de corrupción, ley que le entregó la administración de los recursos pesqueros a 7 familias. Da cuenta del grave problema país en materia de sobornos, cohecho, corrupción, sea del Ejército, Carabineros, parlamentarios en este caso; la empresa Corpesca estaba involucrada en actos de corrupción acreditados por sentencia firme; hay pocos condenados, todo lo anterior, va socavando la institucionalidad.

Se debe aprobar con mucha fuerza para construir una nueva relación, y apoya las indicaciones que resuelven la situación transitoria.

Por su parte, el diputado **Walker** agrega que al votar las indicaciones se evitan los efectos no deseados señalados por el Ministro, pues, la nulidad entrará en vigencia solo cuando entre en vigencia una nueva ley de Pesca, por lo tanto, se salva cualquier incertidumbre.

Aclara que no va a revivir “la carrera olímpica” porque se dictará una nueva ley; del mismo modo, el fraccionamiento no será el del año 2013 sino el que se fije en la nueva normativa; las regulaciones de los comités científicos, el enfoque hidrobiológico y ecosistémico, el royalty, la protección de las 5 millas,

el no pago de patente para pescadores artesanales en áreas de manejo, todo eso deberá quedar regulado en la nueva ley.

El diputado **Saffirio** expone que los anuncios, a su juicio, “catastróficos” que señala el Ministro no consideran el proceso de transición contenido en las indicaciones. Cuestiona que se aluda a efectos que no se van a producir o se anticipen efectos de una ley que se va a dictar en dos años más. Pregunta ¿Cuál es el miedo del Gobierno? ¿Por qué no vamos a ser capaces de impulsar una nueva ley de Pesca que sepulte la actual que fue dictada bajo actos de cohecho acreditados ante la justicia?

El diputado **Brito** acota que todas las preocupaciones señaladas pueden quedar resueltas al abordarlas en la nueva ley, insta a comenzar a trabajar desde ya en ella.

Seguidamente, el diputado **Tohá** da cuenta que votará favorablemente el artículo transitorio, pero aclara que no lo hace con jolgorio, pues lamenta que la institucionalidad no haya resuelto este problema por otra vía. No ha habido voluntad ni coraje para enfrentar esta situación. Es enfático en precisar que el motivo por el cual se anula esta ley es porque hubo cohecho y corrupción en su origen y no por las inequidades que provoca.

El diputado **Alinco** manifiesta haber sido testigo de los actos de corrupción de la ley “Longueira”, de cómo la gran industria compró los votos. Hubo un senador y una diputada sancionada pero habría que haber revisado, investigado y auditado a todos los parlamentarios, porque no fueron solo ellos.

Está nulidad es una petición de todos los pescadores artesanales porque se busca proteger las riquezas del país.

El señor Máximo Pavez, subsecretario General de la Presidencia, efectúa algunas consideraciones jurídicas en el contexto de cuáles van a ser los efectos de la norma que se está legislando.

Primero, como Secretaría General de la Presidencia, suscriben toda la intervención del ministro de Economía, señor Palacios, quien señaló, muy claramente, los aspectos jurídicos y los efectos que va a traer legislar por esta vía. Al efecto, en su calidad de colegislador, tienen el derecho y el deber, por mandato constitucional, de contribuir a la formación de las leyes, además de sancionarlas y promulgarlas. Por lo anterior, tiene el deber de anunciar cuáles serán los efectos respecto de una norma que va a entrar en vigencia.

Segundo, en Derecho, “las cosas son lo que son y no lo que dicen que son”. La nulidad no se contempla en nuestro ordenamiento jurídico para

efectos de las leyes, las que solo se pueden aprobar, modificar o derogar; en el evento improbable que se pudieran anular, la nulidad es una sanción a los actos jurídicos -que adolecen ciertos vicios para su validez o existencia- y cuyo efecto natural es retrotraer el estado anterior del acto.

Agrega que no hay ningún precedente sobre la materia, se indicó en el debate el proyecto de ley destinado a anular la Ley de Amnistía, pero, el mismo senador Navarro señaló su inconveniencia porque no se sabe cuáles son los efectos de anular una ley.

En el caso que se quiera anular la ley, el efecto es retrotraer al estado anterior a la dictación del acto y, por lo tanto, no va a existir ninguna normativa que la ley vigente contiene "ni las buenas ni las malas". Y eso es así. Lo honesto intelectualmente habría sido derogar la norma vigente o la última ley.

¿Qué ocurre con la disposición transitoria? Las tres indicaciones son idénticas. Esta ley no entrará en vigencia automáticamente si no el día en que se publique en el Diario Oficial una nueva ley de Pesca. Precisa que no dice modificación, sino una nueva ley de Pesca. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años. ¿Qué pasa si no se publica en dos años una nueva ley de Pesca? ¿Qué tiene que pasar para que una ley sea íntegramente reemplazada por otra? Esto es completamente impreciso y lo que busca es que esta anulación no tenga efecto.

Pide al secretario consignar que se hace reserva de constitucionalidad también respecto al artículo transitorio -como ya se hizo en la Sala y en el anterior paso por esta comisión-, cree que este artículo transitorio está hecho para que esta nulidad no produzca efectos. Porque cuando se dicta una ley de Pesca, lo que va a haber es una modificación a la ley de Pesca; si se aplica el transitorio lo que va a existir es una nueva ley, tal como existió esta.

El Ejecutivo, a poco andar, presentó una modificación bastante importante a la ley, una ley corta, que ya no es corta, bueno, insta a avanzar en su tramitación.

En síntesis, la técnica legislativa es inconsistente, no parece que va a cumplir su objetivo, tiene motivaciones políticas, que está bien, son legítimas. Cada parlamentario tendrá su motivación al respecto, pero jurídicamente la técnica legislativa es bastante dudosa respecto a su procedencia.

Finalmente, el diputado **Daniel Núñez,** de acuerdo a la intervención oral del Ministro, estima grave las expresiones vertidas respecto a que "parlamentarios habrían incurrido en actos de corrupción", es decir, se relativiza los actos de corrupción por parte de parlamentarios siendo que existen sentencias condenatorias ejecutoriadas, en otras palabras, se estaría avalando la corrupción. No se está actuando arbitrariamente; se puede discutir

los efectos y la pertinencia, pero no negar los actos de corrupción que han existido.

En consideración a que las indicaciones presentadas son idénticas en contenido, se resuelve someterlas a una única votación, reconociendo a la totalidad de los autores, junto con otros diputados y diputadas que solicitan suscribirlas, con el asentimiento de la Comisión, quedando de la siguiente manera:

De los diputados y las diputadas Gabriel Ascencio, Mario Venegas, René Alinco, Pepe Auth, Jorge Brito, Marcelo Díaz, Iván Flores, Cristina Girardi, Marcela Hernando, Tomás Hirsch, Fernando Meza, Daniel Núñez, Maite Orsini, Joanna Pérez, Pablo Prieto, Luis Rocafull, Camila Rojas, Alejandra Sepúlveda, Alexis Sepúlveda, Víctor Torres, Camila Vallejo, Daniel Verdessi, Matías Walker, Daniella Cicardini, Diego Ibáñez, Rubén Moraga, Patricio Rosas, René Saffirio, Leonardo Soto, y Jaime Tohá.

Artículo transitorio nuevo

- Para introducir el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.".

Sometido a votación el artículo único con **la indicación referida que agrega un transitorio, son aprobados por mayoría de votos de los presentes**. Votan a favor los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (presidente); Daniel Núñez (por la señora Karol Cariola); Diego Ibáñez; Pamela Jiles; René Saffirio; Leonardo Soto; Matías Walker; Jorge Brito; Miguel Ángel Calisto; Rubén Moraga; Daniella Cicardini (por el señor Luis Rocafull); Patricio Rosas y Jaime Tohá. Votan en contra los diputados señores Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Bernardo Berger, y Francisco Undurraga. Se abstiene la señora Camila Flores **(13-4-1).**

Se deja constancia que no se pudo consignar el voto del diputado Luciano Cruz-Coke por incumplir las reglas de votación telemática.

Fundamento del voto:

El diputado **Ibáñez** argumenta que no se puede legitimar un delito contra la democracia, un acto de corrupción.

El diputado **Leonardo Soto** fundamenta que la ley de Pesca ha sido generada por actos de corrupción acreditados ante la justicia razón por la cual es insaneablemente nula, y valora positivamente las indicaciones para el régimen transitorio.

El diputado **Walker** consigna que las indicaciones anulan los efectos señalados por el Ministro, pues, permiten el reemplazo integro de la ley por una nueva. No quedan vacíos ni incertidumbre, se viabiliza la nulidad.

El diputado **Tohá** alude a los argumentos esgrimidos durante el debate.

Por último, el diputado **Undurraga** argumenta sobre la base de los efectos nefastos y la aparente solución transitoria.

Despachado el proyecto de ley en segundo trámite reglamentario.
Se designa diputado informante al señor Jaime Tohá.

****

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:44** horas, el Presidente levantó la sesión.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

Pvw/mrl/ccr